



# Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 0123-2021-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 30 de julio de 2021

## VISTO :

El Informe N° 181-2021-GRLL-GGR/GRP, relativo al Expediente N° 6280830/5219655, con un total de trece (13) folios, promovido por la Gerencia Regional de Salud, solicitando la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras con la finalidad de transferir el crédito presupuestario entre Unidades Ejecutoras del Pliego, de acuerdo al detalle de los cuadros finales, correspondiente a los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar los contratos del personal CAS - COVID-19 de la Unidad Ejecutora N° 0848 - 403 Salud Trujillo Sur Oeste, para el año 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1090-2020-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con Oficio N° 1968-2021-GRLL-GGR/GRSS-G/OP-PTO, la Gerencia Regional de Salud, solicita y propone modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de transferir recursos y marco presupuestal a favor de la Unidad Ejecutora 0848 - 403 Salud Trujillo Sur Oeste, a partir de los saldos presupuestales asociados al D.U. 038-2021 de la Unidad Ejecutora 0845-400: Región La Libertad -Salud, para financiar el contrato del personal CAS COVID-19 por un mes, que permita mejorar la oferta de los servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, para el año 2021;

Que, con Oficio N° 01177-2021-GRLL/GRS/HBT-DG/OEPE, la Dirección del Hospital Belén de Trujillo, solicita Crédito Suplementario para CAS-COVID, dada la necesidad urgente e indispensable para coberturar las atenciones en el marco de la pandemia sanitaria, adoptando medidas extraordinarias vinculadas a la contratación de recursos humanos asistenciales para fortalecer la oferta de servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19;

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático mediante anulaciones y habilitaciones entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/. 289,797.00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, siendo habilitada la Unidad Ejecutora N° 0848 - 403 Salud Trujillo Sur Oeste, indicadas en el considerando anterior;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con el numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE y de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE,** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/. 289,797.00)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

**TITULO : II EGRESOS**  
**SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**  
**FTE.FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS**

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANSF. GENERICA DEL GASTO	DE	A
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>289,797</b>	<b>289,797</b>
<b>U.E 400. REGIÓN LA LIBERTAD - SALUD</b>		<b>289,797</b>	
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)		289,797	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		289,797	
3.999999. SIN PRODUCTO		289,797	
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		289,797	
20. SALUD		289,797	
5. GASTO CORRIENTE		289,797	
2.3 Bienes y Servicios		289,797	
<b>U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE</b>			<b>289,797</b>
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)		289,797	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		289,797	
3.999999. SIN PRODUCTO		289,797	
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		289,797	
20. SALUD		289,797	
5. GASTO CORRIENTE		289,797	
2.3 Bienes y Servicios		289,797	

**RESUMEN**

<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>289,797</b>	<b>289,797</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>289,797</b>	<b>289,797</b>
2.3 Bienes y Servicios	289,797	289,797
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>	<b>289,797</b>	<b>289,797</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribese, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

**Regístrese y Comuníquese**



**REGION "LA LIBERTAD"**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
  
**Mg. Lía Cecilia L. Agreda Vereau**  
**GERENTE REGIONAL**